

Denominación del Programa	Programa de Doctorado en Derecho de la Sociedad Global: Desarrollo Económico, Riesgo e Integración Social
Centro	Facultad de Derecho
Universidad solicitante	Universidad de Navarra
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

El número de estudiantes de nuevo ingreso matriculados en los cursos 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016, está dentro de los límites referidos en la memoria verificada. Asimismo, existe una literalidad entre los requisitos de acceso y criterios de admisión reflejados en la evidencia E1 y los que figuran en la memoria del programa.

La evidencia E1 refleja que se ha aplicado lo establecido respecto a los criterios de acceso y requisitos de admisión para que los estudiantes tengan el perfil adecuado.

En la evidencia E2 se pone de manifiesto que, hasta la fecha, no se ha hecho necesario cursar complementos formativos. Se corrobora en la Tabla 1 aportada. En el informe de la Universidad se especifica que un solo estudiante ha procedido de una titulación no jurídica, pero se justifica la no necesidad de cursar complementos formativos de manera adecuada. Dicha excepcionalidad se encuentra prevista, específicamente, en la memoria del programa.

En la memoria se establecen como complementos formativos módulo o módulos del "Máster Universitario de Desarrollos Humanos" o del "Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales". En la evidencia E2 se refieren dos módulos obligatorios del "Máster Universitario en Derecho de la Globalización y de la Integración Social" que, según se dice en el análisis de la implantación del programa que realiza la Universidad, se ha dejado de impartir, por lo que se iba a proceder a modificar la memoria del programa; esto se realizó en 2017 pero la modificación fue valorada en términos desfavorables.

Respecto a las actividades formativas, se acredita la oferta de la actividad formativa "Bases antropológicas y éticas de la investigación en la Universidad", durante los cursos que lleva implantado el programa, aunque no se especifica el número de horas para poder evaluar su adecuación a lo establecido en la memoria verificada. No figura ninguna actividad denominada "Seminario de Innovación Docente e Investigadora", organizado por la Facultad de Derecho (tal y como se describe en la memoria del programa), pero la evidencia E3 relaciona una serie de actividades ofertadas por la propia Universidad y alguna por la Facultad de Derecho que coinciden con las actividades incluidas en "Seminario de Innovación Docente e Investigadora". No obstante, no se especifican las horas de duración, para evaluar su adecuación en cuanto al número de horas y al número previsto en la memoria. Algo similar sucede con las conferencias organizadas por la Facultad de Derecho, de las que sólo se facilita su título y el nombre del ponente, y no su extensión, lo que



impide evaluar su correspondencia con el número de horas asignadas (10 horas) en la memoria del programa. Sin embargo, se adecúan al número (4 o 5 en la memoria verificada). No consta la oferta de "Seminario de Profesores" curso 2016-2017 ni 2017-2018; aunque esta actividad formativa se encontraba específicamente contemplada en la memoria verificada. El informe de la Universidad pone de manifiesto como punto débil no haberse ofertado el Seminario metodológico que organizaba el Departamento de Derecho Público, aunque esta actividad no figuraba, de forma expresa en la memoria del programa. Según la tabla 1 son muy pocos los estudiantes que han realizado estancia investigadora fuera de España; en concreto, 11 de un total de 48. Se facilita información en la evidencia E5 sobre programas y ayudas de movilidad para el doctorado de la Universidad de Navarra.

Las actividades formativas ofertadas tienen nivel de doctorado y son adecuadas para la formación de los doctorandos. La Universidad en su informe así lo pone de manifiesto de forma expresa y se refleja en las encuestas que se han incorporado a las evidencias.

La Universidad, en el informe sobre la implantación del programa, expone que los mecanismos de supervisión y seguimiento son adecuados y suficientes, pero no se aportan evidencias que sustenten esta afirmación.

Según los datos aportados en la tabla 2 los plazos de asignación del tutor y director de tesis se cumplen, estando dentro de los establecidos por la legislación vigente. Sin embargo, los periodos de entrega del plan de investigación no se cumple en algunos casos; sirvan como ejemplo: FLAVIO AROSEMENA 5 meses, LETICIA ASUMU 5 meses, JOSÉ LUIS BATIZ 7 meses, GUSTAVO BOLLIGER 7 meses, etc.

Sólo se ha depositado y leído una tesis dentro del programa y se ha hecho en plazo.

No se puede valorar la satisfacción de los doctorandos en el periodo evaluado, ya que no se han realizado aún encuestas.

El grado de internacionalización del programa es suficiente ya que 10 estudiantes han realizado estancias de investigación en el extranjero y de los 36 estudiantes matriculados de 2012 a 2016, 23 son extranjeros. Además, y lo que es más relevante, 5 de las 9 tesis defendidas tienen mención internacional y la producción científica derivada de ellas también tiene esta dimensión (evidencias E9 y E18).

CRITERIO 2. INFORMACIÓN PÚBLICA

La denominación del programa de doctorado se corresponde con la establecida en la memoria verificada.

La memoria verificada y la documentación oficial del programa de doctorado (informes evaluación, modificación y seguimiento, verificación, publicación en BOE, enlace a RUCT...) se encuentran disponibles y son fácilmente accesibles.

En relación con la normativa aplicable, se remite a la página web de la Escuela de Doctorado, donde se puede acceder a toda la información.

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y, en su caso, los criterios de admisión y complementos de formación, son públicos, accesibles, y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada.

Se remite a través del enlace "Procedimiento de admisión" a la información necesaria para los estudiantes con necesidades educativas específicas. Asimismo se señala que la información relativa a becas y ayudas y al régimen del Personal Investigador en Formación puede encontrarse en la Secretaría Técnica de



Investigación. En relación a la información sobre cotutelas/codirección no aparece ninguna información.

El personal investigador y las líneas de investigación son públicas, accesibles, y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada.

Las actividades formativas son públicas, accesibles, y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada.

CRITERIO 3. REVISIÓN Y MEJORA

La escuela cuenta con un Sistema de Garantía Interno de Calidad adaptado a los requerimientos específicos de las enseñanzas de doctorado. Aunque la implantación del mismo es incipiente, se cuentan ya con algunas evidencias de su implantación. De este modo se aportan actas de reunión, tanto de la Escuela de Doctorado como de las comisiones académicas, destinadas a la revisión y mejora del programa y sus actividades académicas. También se aportan actas de reunión de la Comisión de Garantía de Calidad del centro que darían cuenta de su funcionamiento; esta Comisión elabora con carácter anual una memoria de análisis de resultados.

Se aporta además datos de satisfacción de los doctorandos con algunos aspectos relacionados con el programa como la asignación del tutor y director, el control de las actividades formativas, etc. No se aporta el modelo de encuesta ni el número de doctorandos que la ha respondido, lo cual es necesario para valorarlas adecuadamente. También se han realizado una encuesta de satisfacción a los directores de tesis.

En relación con los mecanismos formales destinados al seguimiento de los doctores egresados, se aporta la evidencia E15 información la inserción de algunos doctorandos pero no sobre los procedimientos o mecanismos formales de cuya aplicación proceden dichas consideraciones; algo que la propia Universidad indica como aspecto a mejorar.

CRITERIO 4. PERSONAL INVESTIGADOR

La Universidad, en su informe de análisis, expresa que el 66,66% de los profesores de ambos equipos tienen sexenios reconocidos. Sin embargo, de acuerdo con las evidencias aportadas y eliminando los profesores que sólo dirigen tesis tan sólo un 46% cuentan con sexenio vivo. De los profesores que carecen de sexenio vivo, tras evaluar las publicaciones relacionadas en el PDF adjuntado por la Universidad, 8 tienen calidad investigadora suficiente en el periodo 2012-2016. Tomando en cuenta los parámetros descritos, sí que se cumple el criterio del 60% del profesorado con suficiencia investigadora. La Universidad debe plantearse que los profesores soliciten la correspondiente evaluación de la actividad investigadora para cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

De una evaluación global de la información relacionada en las evidencias, el personal investigador asociado al programa cuenta con experiencia investigadora en el ámbito/líneas de investigación del programa y los equipos de investigación incorporados al programa (evidencia 16) cuentan con, al menos, un proyecto competitivo vivo en temas relacionados con las líneas de investigación del programa.

Por otra parte, la calidad de las 25 contribuciones científicas cumple con los estándares fijados y la distribución de dichas contribuciones entre los equipos de investigación asociados al programa es homogénea.

Se comprueba que en la tabla 2 se indica que 9 doctorandos han depositado su tesis y en la Tabla 4 que sólo 1 ha defendido la tesis doctoral. Sin embargo, en la



E9 se relacionan las tesis defendidas en el programa. Repasando los nombres de los doctorandos que figuran en dicha evidencia 9, todos, menos Miluska Fiorella Orbegoso Silva, se corresponden con estudiantes relacionados en la Tabla 2. Comprobada las fechas de lectura de la evidencia 9, son unos meses posteriores a los indicados como fecha de depósito en la Tabla 2. Por tanto:

- No coincide la información de la Tabla 4 (1 tesis defendida), con la información de la evidencia 9, donde se dice 9 tesis defendidas, aunque, en verdad, sólo se han defendido 8, pues la tesis 6 no es estudiante del programa (no está relacionado en la Tabla 2).
- Los 8 estudiantes que han defendido tesis en el programa (E9) lo hacen en una fecha posterior a la que figura como fecha de depósito en la Tabla 2. Lo que hace factible tal dato.
- De las 8 tesis defendidas, 5 han generado al menos 1 publicación y 3 están en tramitación.
- Comprobada las fechas de matrícula en el programa y fecha de depósito (Tabla 2) se adecúan al plazo máximo de 3 años del RD.

En su informe, la Universidad expresa un número muy elevado de tesis dirigidas, pero dicha información no se acota a los 5 últimos años.

CRITERIO 5. RESULTADOS

Durante el periodo objeto de estudio y en relación a los resultados se acredita, en la evidencia 9, la defensa de 8 tesis doctorales por estudiantes del programa. Esto supone una tasa del 28%, inferior al 36% previsto en la memoria.

La tasa de abandono es de un 5,7% (2 estudiantes han abandonado el programa) no constando esta tasa en la memoria verificada ni en su posterior modificación.

En cuanto al seguimiento de los doctores egresados, la Evidencia 15 describe dichos mecanismos. La Universidad pone de manifiesto la necesidad de protocolizar los mecanismos de seguimiento de los doctores egresados, pues se basan en contactos personales con los egresados. De los 9 egresados, 5 están incorporados a la Universidad, 2 están en proceso y los 2 restantes son abogados en ejercicio.

CRITERIO 6. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

No se incluyeron ni observaciones ni recomendaciones en el informe de verificación.

Madrid, a 4 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR DE ANECA

José Arnáez Vadillo